

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 005-2020-PATPAL-FBB/GAF/MML

San Miguel, 10 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 040-2020/GAF-SLP de fecha 10 de enero de 2020, formulado por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorando N° 027-2020/GAF de fecha 10 de enero de 2020, formulado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando N° 0027-2020/GPP de fecha 10 de enero de 2020 formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

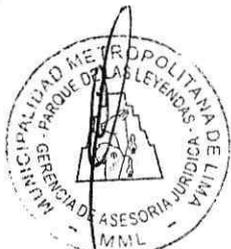
Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo 035-2019-PATPAL-FBB/CD de fecha 18 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, ascendente a la suma de S/ 33'280,000.00 (Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles);

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones en el presente PAC, que: *“Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”*;

Que, de conformidad con los numerales 15.2 y 15.3 del precitado cuerpo normativo establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante Informe N° 040-2020/GAF-SLP de fecha 10 de enero de 2020, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, formuló y sustentó el proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, considerando aquellos procedimientos que serán convocados en el presente ejercicio fiscal;



Que, mediante Memorando N° 027-2020/GAF de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación del proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, a fin que se prosiga con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Memorando N° 0027-2020/GPP de fecha 10 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha indicado que los procedimientos de selección contenidos en el proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2020, cuenta con disponibilidad en el Presupuesto Institucional de la Entidad, por un valor ascendente a S/ 5'707,375.10 (Cinco Millones Setecientos Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco con 10/100 Soles);

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda correspondiente al año 2020, ha sido formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido Año Fiscal, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 035-2019-PATPAL-FBB/CD de fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, conforme a lo expuesto, y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley los 38 procedimientos de selección programados, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda para el año fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de la mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2019-PATPAL-FBB/MML de fecha 11 de enero de 2019, y con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda para el Ejercicio Fiscal 2020, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

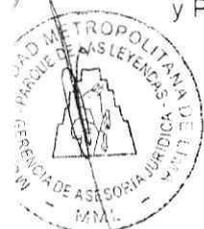
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio publique la presente resolución y anexo que forman parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE) y en el Portal Institucional del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación, y puesto a disposición de los interesados en la Subgerencia de Logística y Patrimonio.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....
Eco. PERCY REATEGUI RICON
Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

B) AÑO 2020

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD 001986-PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARRERA

D) UNIDAD EJECUTORA:

E) RUC:

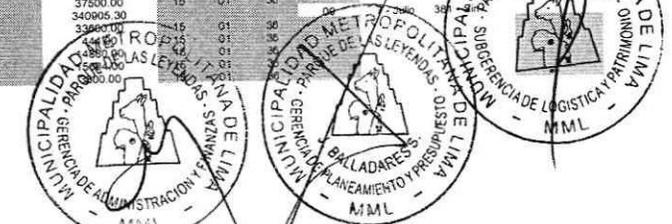
C) SIGLAS

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

F) PLIEGO

Para generar el archivo XML para el SEACE presione CTRL + Q En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Main table with columns: N. REF, Item, Tipo de compra, Entidad convocante, Tipo, Tipo de proceso, Objeto de contratación, Descripción del antecedente, Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar, Unidad de medida, Cantidad, Tipo de moneda, Tipo de cambio, Valor estimado de la contratación, Código de ubicación, Fuente de financiamiento, Fecha prevista de la convocatoria, Modalidad de selección, Órgano encargado de las contrataciones, Observaciones, Difusión del PAC.



6	0	- NO				CONCENTRADO SECO PARA AVES EM	1012160400242744	40 - Unidad	420.00	1 - Soles	58900.00	15	01	36				
7	0	- NO				CONCENTRADO SECO PARA AVES DE	1012150700133263	18 -	85.00	1 - Soles	448.50	15	01	36				
8	0	- NO				CONCENTRADO SECO PARA AVES DE	1012150700133263	18 -	255.00	1 - Soles	1657.50	15	01	36				
9	0	- NO				CONCENTRADO SECO EN PELLETS PARA	1012160400296166	40 - Unidad	16.00	1 - Soles	26080.00	15	01	36				
10	0	- NO				CONCENTRADO SECO PARA PERROS	1012180100252743	40 - Unidad	224.00	1 - Soles	51612.00	15	01	36				
11	0	- NO				CONCENTRADO SECO EN PELLETS PARA	1012160400202450	16 -	32.00	1 - Soles	8720.00	15	01	36				
12	0	- NO				CONCENTRADO SECO EN PELLETS PARA	1012160700133303	40 - Unidad	122.00	1 - Soles	18368.00	15	01	36				
13	0	- NO				CONCENTRADO COMIDA SECO EN	1012170200242747	18 -	4.00	1 - Soles	1120.00	15	01	36				
14	0	- NO				CONCENTRADO SECO EN ESCAMAS PARA	1012170200242747	18 -	26.00	1 - Soles	5145.40	15	01	36				
15	0	- NO				CONCENTRADO SECO EN ESCAMAS PARA	1012170200242747	18 -	264.00	1 - Soles	52800.00	15	01	36				
16	0	- NO				CONCENTRADO FLOTANTE PARA PACHES	1012170200242747	18 -	4.00	1 - Soles	1200.20	15	01	36				
17	0	- NO				CONCENTRADO ALIMENTO SECO EN	1012170200242747	18 -	3.00	1 - Soles	658.10	15	01	36				
18	0	- NO				CONCENTRADO ALIMENTO SECO EN	1012170200242747	18 -	3.00	1 - Soles	720.00	15	01	36				
19	0	- NO				CONCENTRADO ALIMENTO PARA PECES	1012170200242747	18 -	4.00	1 - Soles	6370.00	15	01	36				
20	0	- NO				CONCENTRADO SECO EN PELLETS PARA	1012170200242751	30 - Unidad	8.00	1 - Soles	1860.00	15	01	36				
21	0	- NO				CONCENTRADO ALIMENTO BALANCEADO	1012170200242751	40 - Unidad	306.00	1 - Soles	1728.00	15	01	36				
22	0	- NO				CEREAL PARA INFANTES SIN LECHE	4022120100314045	40 - Unidad	420.00	1 - Soles	6120.00	15	01	36				
23	0	- NO				CEREAL DE ARROZ PARA INFANTES SIN	4022120100314045	40 - Unidad	306.00	1 - Soles	8400.00	15	01	36				
24	0	- NO				GALLETAS PARA PERROS (6 SABORES)	4022120100314045	40 - Unidad	306.00	1 - Soles	600.00	15	01	36				
25	0	- NO				ALIMENTO HUMEDO EN TROZOS PARA	1012180400002469	18 -	139.40	1 - Soles	9818.60	15	01	36				
26	0	- NO				ALIMENTO HUMEDO EN TROZOS PARA	1012180400002469	18 -	24.00	1 - Soles	1440.00	15	01	36				
27	0	- NO				SUPLEMENTO VITAMINICO CON TAURINA	41116106000361652	40 - Unidad	108.00	1 - Soles	9720.00	15	01	36				
28	0	- NO				SERVICIO DE ALIMENTACION 728	0111160300225304	36 - Servicio	24669.00	1 - Soles	202510.00	15	01	36	09	7 - Julio	381 - Sin	0 - Si
21	1	0 - Por la	1 - Por	271 - Adjudicación	2 - SERVICIOS	ADQUISICION DE GRANOS	501515100002500	40 - Unidad	22.00	1 - Soles	103253.56	15	01	36	09	8 - Agosto	381 - Sin	0 - Si
22	0	0 - Por la	1 - Por	271 - Adjudicación	1 - BIENES	ACETE DE GIRASOL (NO LIGHT)	5015151000375347	21 - Litro	3.50	1 - Soles	159.50	15	01	36				
						ACETE DE MAIZ (NO LIGHT)	5015151000375348	21 - Litro	4.00	1 - Soles	78.13	15	01	36				
						ACETE DE HIGADO DE BACALAO	5124164100349602	21 - Litro	4.00	1 - Soles	812.00	15	01	36				
						ACETE DE CHIA INCHI	501515100002534	21 - Litro	1.00	1 - Soles	72.50	15	01	36				
						AFRECHO DE TRIGO	1012150160133372	18 -	4320.00	1 - Soles	7516.80	15	01	36				
						ALGARROBO ENTERO	1015200700131059	18 -	2400.00	1 - Soles	10440.00	15	01	36				
						ALGARROBO MOLIDO	1015200700131059	18 -	480.00	1 - Soles	2784.00	15	01	36				
						ALPISTE	1012160200007486	18 -	300.00	1 - Soles	1827.00	15	01	36				
						ARVERJA VERDE PARTIDA (SECA)	6148151000304784	14 - Gramo	200.00	1 - Soles	40.00	15	01	36				
						AVENA	5022100100004944	18 -	180.00	1 - Soles	961.80	15	01	36				
						CEBADA CHANCADA	1012150500288463	18 -	240.00	1 - Soles	113.60	15	01	36				
						GERMEN DE TRIGO (BOLSAS 400GR C/U)	5022111000002846	18 -	20.00	1 - Soles	1740.00	15	01	36				
						HABAS SECAS	5042181800329917	18 -	4950.00	1 - Soles	12919.50	15	01	36				
						HERBIA LUISA	5042181800329917	14 - Gramo	36.00	1 - Soles	1044.00	15	01	36				
						LINAZA EN GRANO	5015151000002530	18 -	123.00	1 - Soles	1319.79	15	01	36				
						LECHE DE VACA DE LACTOSADA	1012150300331424	18 -	200.00	1 - Soles	40.00	15	01	36				
						MAIZ AMARILLO ENTERO	5042181800329917	18 -	218.00	1 - Soles	153.12	15	01	36				
						MAIZ AMARILLO PARTIDO	5042181800329917	18 -	5750.00	1 - Soles	1410.48	15	01	36				
						MAIZ BLANCO	5042181800329917	18 -	1380.00	1 - Soles	10887.50	15	01	36				
						MANI	5015151000002530	18 -	24.00	1 - Soles	4226.70	15	01	36				
						MANTEQUILLA DE MANI	5190990002000047	40 - Unidad	7.00	1 - Soles	15607.80	15	01	36				
						MANZANILLA	5020171300004791	14 - Gramo	200.00	1 - Soles	2578.88	15	01	36				
						MEL DE ABEJA	5019240300004128	18 -	50.00	1 - Soles	203.00	15	01	36				
						MJO BALNCO	1012160400002486	18 -	72.00	1 - Soles	40.00	15	01	36				
						PALLAR	5042182700331452	18 -	72.00	1 - Soles	470.16	15	01	36				
						PECANAS	5010171900003818	18 -	126.00	1 - Soles	1005.48	15	01	36				
						SEMILLA DE AVENA	1015160500096520	18 -	20.00	1 - Soles	2030.00	15	01	36				
						SEMILLA DE CEBADA	1015160500096520	18 -	44.00	1 - Soles	462.84	15	01	36				
						SEMILLAS DE CHIA	5010171700396864	18 -	48.00	1 - Soles	244.80	15	01	36				
						SEMILLA DE GIRASOL	1015160400133330	18 -	6.00	1 - Soles	130.50	15	01	36				
						SEMILLA DE QUINUA	1015160400133330	18 -	335.00	1 - Soles	2217.35	15	01	36				
						SEMILLA DE TRIGO	1015160300360515	18 -	300.00	1 - Soles	15225.00	15	01	36				
						TEVERE	5020171300133266	14 - Gramo	72.00	1 - Soles	282.32	15	01	36				
						ADQUISICION DE ANIMAL COMPLETO	5020171300133266	14 - Gramo	300.00	1 - Soles	150.00	15	01	36				
						LUMBRIZ DE TIERRA	1012203000449318	18 -	9219.00	1 - Soles	232191.00	15	01	36				
						PECES VIVOS DE AGUA DULCE	1012219600341028	40 - Unidad	16.00	1 - Soles	1600.00	15	01	36				
						PECES VIVOS DE AGUA DE 20 A 50	1012219600341028	74 - Kilogr.	3200.00	1 - Soles	201024.00	15	01	36				
						INSECTOS	1012219600341028	14 - Gramo	3.00	1 - Soles	32367.00	15	01	36				
						ADQUISICION DE FORRAJE	1012203000449318	18 -	6000.00	1 - Soles	1200.00	15	01	36				
						ALFALFA EN CUBOS	1012150500133431	18 -	138040.00	1 - Soles	262352.00	15	01	36				
						HENO DE ALFALFA 40-75 KG.	1012150500133431	18 -	480.00	1 - Soles	912.00	15	01	36				
						HENO DE ALFALFA 50 KG.	1012150500133431	18 -	250040.00	1 - Soles	250040.00	15	01	36				
						SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO	8411150700228819	36 - Servicio	6000.00	1 - Soles	11400.00	15	01	36				
						CARNE DE EQUINO DE EQUINO Y	1012150700133318	18 -	1.00	1 - Soles	39500.00	15	01	36	09	11 -	381 - Sin	0 - Si
						CARNE DE EQUINO CON HUESO	1012150700133318	18 -	27577.00	1 - Soles	69662.50	15	01	36	09	11 -	381 - Sin	0 - Si
						CORAZON DE EQUINO VIVO VAGUO	1012150700133318	18 -	18780.00	1 - Soles	82817.60	15	01	36	09	11 -	381 - Sin	0 - Si
						ADQUISICION DE PESCADOS	5011151500133949	18 -	4825.00	1 - Soles	69662.50	15	01	36	09	11 -	381 - Sin	0 - Si
						CANGR	1012219600133014	18 -	3972.00	1 - Soles	69662.50	15	01	36	09	11 -	381 - Sin	0 - Si
						CABALLA	5012153600003244	18 -	31604.50	1 - Soles	69662.50	15	01	36	09	11 -	381 - Sin	0 - Si
						JUREL	1012150700322167	18 -	11840.00	1 - Soles	44813.00	15	01	36	09	11 -	381 - Sin	0 - Si
						MOLUSCO BIVALVO	50121811001											